República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00414-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. No tener en cuenta la notificación que efectuó el demandante a los demandados por cuanto la efectuó invocando conjuntamente normas del Código General y Decreto 806 de 2020 lo que crea confusión, puesto que son actos de enteramiento diferentes, luego es errada la apreciación que hace a que el Decreto 806 de 2020 modificó los artículos 291 y 292 del Código General.

Téngase en cuenta que el Decreto 806 de 2020 prevé la notificación únicamente como mensaje de datos y las remitidas se efectuaron en dirección física, aunado a que hace alusión a que la misma se entiende surtida al segundo día de la entrega, pero invoca el artículo 292 del Código General, lo que es errado.

Por tanto, la notificación se debe realizar bajo las normas del Código General, o conforme al Decreto 806 de 2020 pero de ninguna manera bajo estos dos supuestos normativos, por ser improcedente.

SEGUNDO. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad para que en el término de cinco días de respuesta al oficio 317 de 12 de febrero de 2021 con el que se le comunicó la medida de embargo, dado que el ejecutante acreditó haber pagado los derechos de registro.

Por secretaría líbrese comunicación adjuntando al remisorio copia del recibo de pago de los derechos de registro.

TERCERO. No se accede a la solicitud de emitir auto de seguir adelante con la ejecución por cuanto no se ha notificado a los demandados como tampoco se encuentra inscrito el embargo (art. 468 CGP)

CUARTO. Requerir a la secretaría para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 del Código General, en cuento a la agregación oportuna de memoriales, dadas las reiteradas solicitudes de impulso procesal.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.